



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1637

REF: Ord. de Arley Marulanda Ramírez **Vs.** Contegral SAS.

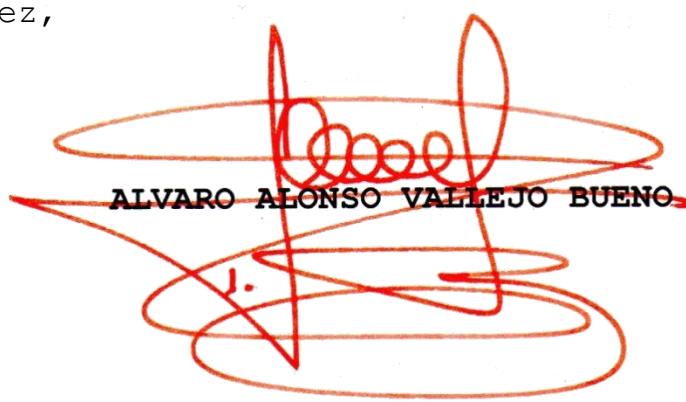
RAD: 2022-00189-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1638

REF: Ord. de Asdrúbal Isaac Santibáñez Vélez **Vs.**
Contegral SAS.

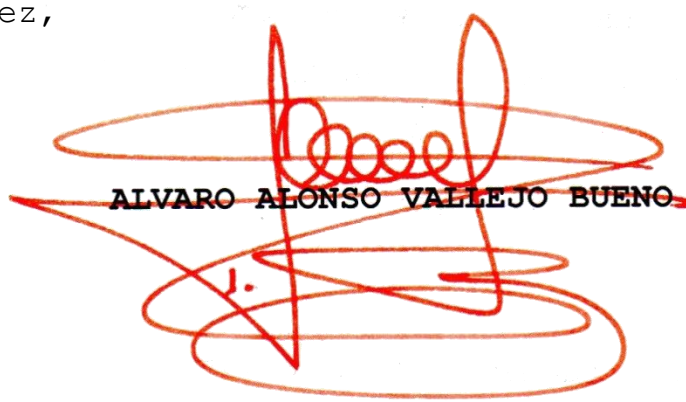
RAD: 2022-00190-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1639

REF: Ord. de Boris Alberto Echeverry **Vs.** Contegral SAS.

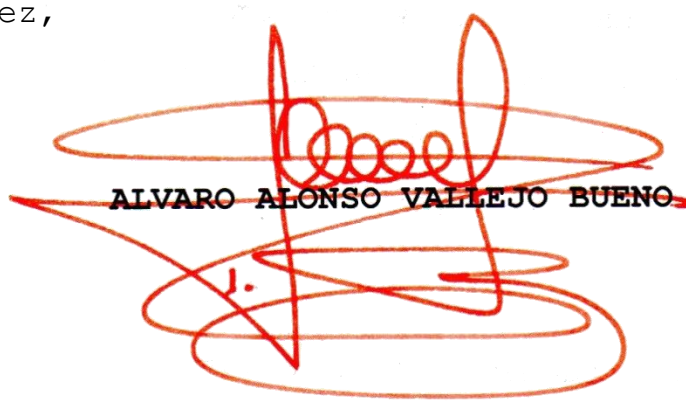
RAD: 2022-00191-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1640

REF: Ord. de Carlos Eduardo Salazar Castaño **Vs.**
Contegral SAS.

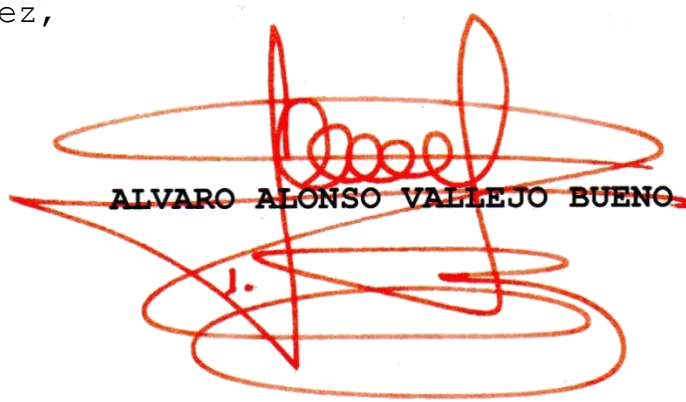
RAD: 2022-00192-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1642

REF: Ord. de Carlos Anyelo Londoño Arias **Vs.** Contegral SAS.

RAD: 2022-00193-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1643

REF: Ord. de Carlos Enrique García Ipuz **Vs.** Contegral SAS.

RAD: 2022-00194-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1644

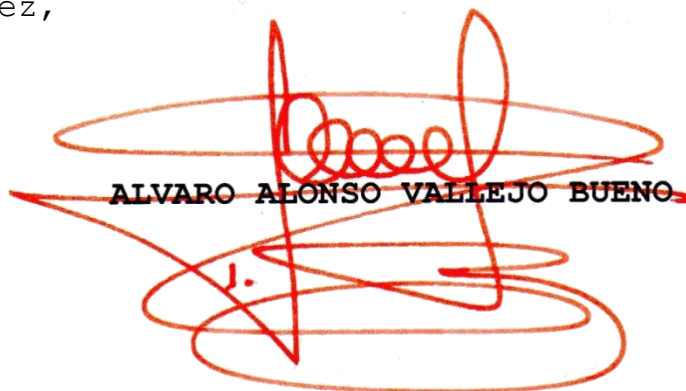
REF: Ord. de Cesar Augusto Girón **Vs.** Contegral SAS.
RAD: 2022-00195-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1646

REF: Ord. de Cristian Sánchez **Vs.** Contegral SAS.
RAD: 2022-00196-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1647

REF: Ord. de Gilberto Alejandro Gómez Peláez **Vs.**
Contegral SAS.

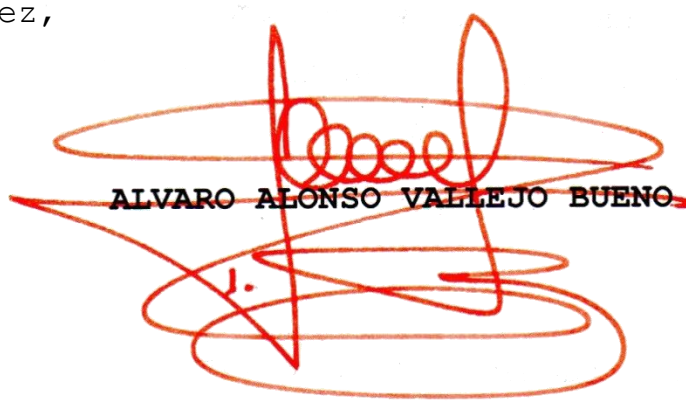
RAD: 2022-00196-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1647

REF: Ord. de Henri Johanny Rivas Peñaloza **Vs.**
Contegral SAS.

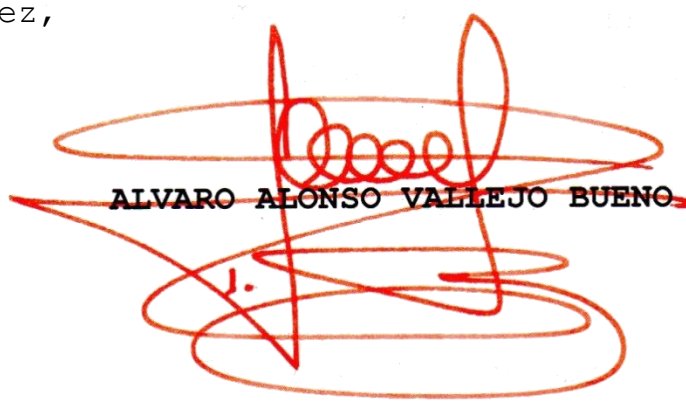
RAD: 2022-00208-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Diciembre 09 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que el auto que rechazó la demanda fue apelado oportunamente.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1648

REF: Ord. de Jairo de Jesús Valderrama Moncada **Vs.**
Contegral SAS.

RAD: 2022-00211-00

Cartago Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por ser apelado oportunamente el auto que rechazó la demanda, se concede dicho recurso en el efecto suspensivo. Compártase el expediente digital con el inmediato superior para su surtimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Noviembre 29 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1641

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de GLORIA NELCY MARULANDA VELASQUEZ Vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2022-00242-00

Cartago, V, Diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Por considerar el Juzgado que la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y a la Ley 2213 de 2022, será la razón por la cual,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por la señora GLORIA NELCY MARULANDA VELASQUEZ, mayor de edad y domiciliado en Cartago, Valle del Cauca, contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., persona jurídica, representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y/o por quien haga sus veces, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto al representante legal de la demandada, mediante la dirección electrónica descrita en la demanda y que se avizora en el certificado de existencia y representación legal aportada con la demanda, a fin de que conteste la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, **dentro del término de diez (10) días los cuales empezarán a correr transcurridos dos (02) días hábiles, posteriores a la recepción al acuse de recibido o certificación que demuestre el acceso del destinatario al mensaje.** Esta se surtirá de conformidad con la Ley 2213 de 2022, es decir de manera virtual, al canal digital suministrado en la demanda o constatado en certificado idóneo para ello, para lo cual se anexará copia de este auto y de la demanda junto con sus anexos. **Se le indica al apoderado judicial de la parte demandante que, en caso de realizar la notificación de este auto por correo electrónico, aporte el "acuse de recibido" que enviare la demandada a través de canal digital o certificación que señale que el destinatario tuvo acceso a la notificación.** Así mismo se le advierte a los representantes legales que de no

dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

3) Reconocer personería para actuar al profesional del derecho JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 260.728 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante GLORIA NELCY MARULANDA VELASQUEZ, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente en archivo No. 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 211

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 12 DE 2022**

EL SECRETARIO _____